

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "RIFU" SISTEMA DE BILLETES PRE-IMPRESOS Y RIFAS DIGITALES

INTRODUCCIÓN

RIFU PERÚ S.A.C., en su calidad de Operador Tecnológico autorizado por Lotería Nacional S.A.C. (el "Asociante"), opera la plataforma tecnológica para el juego de lotería bajo la modalidad de "**SISTEMA DE BILLETES PRE-IMPRESOS Y RIFAS**", conforme al contrato de consorcio de fecha 07 de noviembre de 2025 y la autorización emitida por la Sociedad de Beneficencia de Huaraz (SBHZ) de fecha 18 de noviembre de 2025.

La operación se enmarca en el Decreto Legislativo N° 1411, la R.M. N° 102-2020-MIMP, la R.M. N° 365-2023-MIMP, y está sujeta a la fiscalización de la Dirección de Sociedades de Beneficencia (DSB) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

El juego RIFU consiste en la adquisición de tickets digitales que contienen una combinación numérica predefinida para participar en sorteos periódicos. La venta está dirigida exclusivamente a personas naturales mayores de dieciocho (18) años. La participación solo puede realizarse dentro del territorio nacional a través de la plataforma web <https://rifu.pe> y otros canales autorizados.

Los sorteos se realizan de manera periódica según el calendario publicado en la plataforma. Los resultados se determinan mediante un sistema auditable que garantiza la aleatoriedad y transparencia del proceso, siendo publicados en la página web oficial y redes sociales de RIFU.

En caso de retraso o suspensión de algún sorteo, este se comunicará en la página web <https://rifu.pe> como medio oficial, así como en cualquier otro medio que el Comité de Administración de Lotería designe.

CAPÍTULO PRIMERO: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 1°. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **RIFU o Juego:** Modalidad de juego de lotería bajo el sistema de billetes preimpresos y rifas digitales, operado a través de la plataforma tecnológica <https://rifu.pe>.
- **Ticket u Oportunidad:** Medio de acceso al juego de lotería, constituido por el comprobante digital de participación emitido por el Sistema Central de

Procesamiento de Datos y almacenado en la Cuenta Virtual del Jugador. El Ticket es el documento de legitimación indispensable para que el Jugador reclame su premio.

El Ticket constituye un **Documento Autorizado (Tipo 44 - SUNAT)** conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago (Res. 007-99/SUNAT y modificatorias), y sustenta la participación para efectos de fiscalización tributaria.

Requisitos de validez conforme a normativa MIMP (loterías electrónicas en línea):

- La jugada elegida (combinación numérica)
- El precio pagado (importe de la apuesta)
- La fecha y hora de la jugada
- La identificación del canal de venta
- La fecha y hora del sorteo
- El registro en tiempo real en la base de datos central

Requisitos tributarios obligatorios (SUNAT):

- RUC del operador emisor
- Razón social del operador
- Domicilio fiscal
- Serie y Número correlativo único generado por el Sistema Central
- Fecha de emisión
- Importe total de la transacción

El sistema garantiza la generación de comprobantes que se registran en tiempo real en el Sistema Central de Procesamiento de Datos, evitando cualquier duplicidad o manipulación, conforme al expediente técnico autorizado por el MIMP. Cada Ticket queda vinculado al documento de identidad del Jugador registrado en la Cuenta Virtual, en cumplimiento de las normas de identificación del cliente ("Conozca a su Cliente") aplicables.

- **Jugador o Usuario:** Persona natural, mayor de dieciocho (18) años de edad, que voluntariamente y con pleno conocimiento del presente Reglamento, decide participar en el juego RIFU mediante la adquisición de uno o más Tickets.
- **Cuenta Virtual o Cuenta:** Registro único, personal e intransferible creado por el Jugador en la plataforma <https://rifu.pe>, que contiene su información personal, historial de transacciones, Tickets adquiridos y premios obtenidos.
- **Wallet o Monedero Digital:** Funcionalidad dentro de la Cuenta Virtual que permite al Jugador gestionar su saldo disponible para la adquisición de Tickets, así como visualizar los premios acreditados y bonificaciones recibidas.
- **Plan Recurrente o Suscripción:** Modalidad de participación mediante la cual el Jugador adquiere paquetes de Tickets con renovación automática (mensual,

trimestral, semestral o anual), obteniendo participación en los sorteos vigentes durante el período contratado y accediendo a beneficios adicionales.

- **Premio Regular:** Bien dinerario o no dinerario de entrega simple, sin formalidades especiales.
- **Premio Especial:** Bien de mayor valor o complejidad de entrega (vehículos, inmuebles, equipos de alto valor, entre otros) que requiere formalidades adicionales para su transferencia.
- **Sorteo:** Evento específico e independiente mediante el cual se determinan los Tickets ganadores, realizado a través de los mecanismos de azar autorizados. Cada Sorteo constituye una edición única del Juego RIFU, con su propio plan de premios, vigencia, mecánica y condiciones particulares establecidas en sus respectivas Reglas del Sorteo. Los Sorteos podrán ser ordinarios (programados con periodicidad regular: diarios, semanales, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) o extraordinarios (convocados para fechas especiales o eventos específicos).
- **Reglas del Sorteo:** Documento complementario al presente Reglamento que establece las condiciones específicas de cada Sorteo, incluyendo: denominación comercial, vigencia, plan de premios, mecánica de participación, fecha y lugar de celebración, restricciones particulares y demás términos aplicables a dicha edición. Las Reglas del Sorteo se publican en la plataforma <https://rifu.pe> y forman parte integrante del marco normativo del Juego.
- **Sorteo de Referencia:** Sorteo de una lotería de renombre, pública y verificable, cuyos resultados oficiales podrán ser utilizados como base objetiva para determinar los ganadores de un Sorteo específico de RIFU.
- **Sistema Central de Procesamiento de Datos:** Sistema de cómputo que procesa y almacena de manera centralizada la información relativa al registro de Jugadores, emisión y validación de Tickets, resultados de sorteos e identificación de ganadores. El servidor central cuenta con acceso en tiempo real para el Comité de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Huaraz.
- **Comité de Administración de Lotería:** Órgano conformado por la Sociedad de Beneficencia de Huaraz y Lotería Nacional S.A.C., encargado de la supervisión y fiscalización de las operaciones del juego.
- **Lotería Nacional S.A.C.:** Entidad Asociante encargada de la gerencia, implementación, realización y supervisión de los juegos de lotería de la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, conforme al contrato de Asociación en Participación.
- **RIFU PERÚ S.A.C.:** Operador Tecnológico autorizado para gestionar y operar la plataforma tecnológica del juego, con R.U.C. N° 20609820056.

- **Canales Digitales:** Plataforma web <https://rifu.pe>, aplicaciones móviles y cualquier otro canal de comercio electrónico habilitado por RIFU para la participación en el juego.
- **Puntos de Venta Autorizados:** Establecimientos físicos o terminales electrónicos autorizados para la comercialización de Tickets, en caso de habilitarse canales presenciales.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL JUEGO RIFU

ARTÍCULO 2º. – PARTICIPANTES

Solo podrán participar en el juego RIFU las personas naturales mayores de dieciocho (18) años de edad, de nacionalidad peruana o extranjeros con residencia legal en el Perú.

Queda estrictamente prohibida la venta de productos a menores de dieciocho (18) años, conforme a la normativa vigente y las condiciones de la autorización otorgada.

Los Jugadores que utilicen los canales digitales deben estar físicamente en territorio peruano al momento de realizar la compra.

La condición de participante en el juego implica, por parte del Jugador, el pleno conocimiento y adhesión a las reglas e instrucciones establecidas en el presente Reglamento, quedando sometida cada participación a las condiciones aquí establecidas. No se aceptará ninguna petición o reclamo fundado en el desconocimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º. - NATURALEZA DEL JUEGO

El juego RIFU es un sistema de participación pasiva bajo la modalidad de "Sistema de Billetes Pre-impresos y Rifas", donde el Jugador adquiere un Ticket digital con una combinación numérica predefinida o seleccionada por él mismo, según la modalidad de juego.

Los premios se obtienen por la correspondencia total o parcial entre la combinación del Ticket y los resultados del sorteo, según lo establecido en el plan de premios de cada edición, el cual será publicado previamente en la plataforma.

ARTÍCULO 4º. - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

Al registrarse en la plataforma, adquirir Tickets o participar en cualquier actividad de RIFU, el Jugador declara:

- Haber leído, comprendido y aceptado íntegramente el presente Reglamento.
- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- Que la información proporcionada es veraz, exacta y actualizada.
- Aceptar la recepción de comunicaciones relacionadas con el juego, promociones y material publicitario de RIFU, salvo que manifieste expresamente lo contrario.

Si el Jugador no acepta estos términos, deberá abstenerse de registrarse, adquirir Tickets y participar en las actividades de RIFU.

ARTÍCULO 5°. - JERARQUÍA NORMATIVA Y REGLAS DEL SORTEO

El marco normativo del Juego RIFU se estructura en dos niveles complementarios:

- a) Reglamento General (presente documento):** Establece las disposiciones permanentes aplicables a todos los sorteos organizados en la plataforma RIFU, incluyendo definiciones, requisitos de participación, registro y gestión de cuentas de usuario, modalidades de participación, admisión de jugadas, disposiciones generales sobre sorteos y premios, entrega y pago de premios, protección de datos personales, prevención de fraude, responsabilidades, mecanismos de atención de reclamos y demás normas de aplicación general.
- b) Reglas del Sorteo:** Documento específico que regula las condiciones particulares aplicables a cada sorteo individual organizado dentro de la plataforma RIFU. Las Reglas del Sorteo podrán establecer, entre otros aspectos, la denominación del sorteo, su vigencia, plan de premios, precio del ticket, mecánica de participación, fecha y lugar de realización, mecanismo de determinación de ganadores, restricciones específicas y cualquier otra condición aplicable exclusivamente a dicho sorteo.

Principios de aplicación:

- En caso de conflicto de interpretación o diferencia entre lo dispuesto en el presente Reglamento General y las Reglas del Sorteo aplicables a una edición específica, prevalecerán las Reglas del Sorteo respecto de las condiciones particulares de dicho sorteo, siempre que no contravengan la normativa aplicable ni los principios generales establecidos en el presente Reglamento.
- La participación en cualquier sorteo implica la aceptación tanto del presente Reglamento General como de las Reglas del Sorteo correspondientes.
- Las Reglas del Sorteo serán publicadas en la plataforma <https://rifu.pe> antes del inicio de la vigencia de cada sorteo.
- En todo aquello que no esté expresamente previsto en las Reglas del Sorteo, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el presente Reglamento General.

Las Reglas del Sorteo podrán incorporar nuevas modalidades de participación, mecanismos de asignación de premios o dinámicas de juego que resulten compatibles con la naturaleza del juego RIFU y con la normativa aplicable.

Dichas modalidades deberán ser previamente definidas y publicadas en la plataforma oficial antes del inicio del sorteo correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO: REGISTRO Y CUENTA DE USUARIO

ARTÍCULO 6°. - CREACIÓN DE LA CUENTA VIRTUAL

Para participar en el juego RIFU a través de los Canales Digitales, el Jugador deberá crear una Cuenta Virtual proporcionando la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Tipo y número de documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte)
- Fecha de nacimiento
- Dirección de correo electrónico válida
- Número de teléfono celular (MSISDN)
- Dirección de domicilio.

RIFU podrá solicitar documentación adicional para validar la identidad del Jugador, incluyendo fotografía en tiempo real (selfie), comprobante de domicilio reciente y documentos que acrediten la titularidad de los medios de pago utilizados.

Una vez creada la Cuenta Virtual, los datos de identificación (documento de identidad, nombre completo) no podrán ser modificados. Para actualizar otros datos, el Jugador deberá seguir el procedimiento establecido en la plataforma.

ARTÍCULO 7°. - CUENTA ÚNICA Y PERSONAL

Solo se permite una (1) Cuenta Virtual por persona. Está estrictamente prohibida:

- La creación de múltiples cuentas por una misma persona.
- La suplantación de identidad.
- La creación de cuentas a nombre de terceros.
- El uso de información falsa o inexacta.

La Cuenta Virtual es personal e intransferible. El Jugador es el único responsable de mantener la confidencialidad de sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) y de toda actividad realizada con su cuenta.

ARTÍCULO 8°. - RESPONSABILIDAD DEL JUGADOR SOBRE SU CUENTA

El Jugador debe mantener sus datos de inicio de sesión seguros y no compartirlos con terceros. Si los comparte, incluso involuntariamente, será responsable de cualquier abuso o mal uso de su cuenta, así como de los datos proporcionados.

RIFU no se responsabiliza por pérdidas de dinero o información debido al uso no autorizado de la Cuenta Virtual que derive del manejo inapropiado de las credenciales de acceso por parte del Jugador.

Si el Jugador sospecha que sus datos de acceso han sido comprometidos, deberá notificar a RIFU de inmediato a través de los canales de atención al cliente para proceder con el bloqueo temporal y restablecimiento de credenciales.

ARTÍCULO 9°. - NATURALEZA DEL WALLET

El Wallet o Monedero Digital no constituye una cuenta bancaria. No está asegurado, patrocinado ni protegido por ningún sistema de seguro de entidad financiera o similar. El saldo en el Wallet no genera intereses.

Los fondos provenientes de recargas a la Cuenta Virtual no podrán ser retirados hasta ser utilizados en su totalidad para la adquisición de Tickets, salvo los fondos provenientes de premios acreditados, los cuales podrán ser retirados conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10°. - SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE CUENTAS

RIFU PERÚ S.A.C. podrá suspender temporal o cancelar cualquier Cuenta Virtual, a su sola discreción, en los siguientes casos:

- Detección o sospecha de fraude, manipulación del sistema o conductas ilícitas.
- Incumplimiento del presente Reglamento o de la normativa aplicable.
- Uso de medios de pago de terceros no autorizados.
- Creación de múltiples cuentas o suplantación de identidad.
- Inactividad superior a doce (12) meses consecutivos.
- Por mandato de autoridad competente.
- Por contravención a las buenas costumbres y/o el orden público.

En caso de suspensión o cancelación de la Cuenta Virtual por causas imputables al Jugador, RIFU PERÚ S.A.C. podrá retener o descontar de los fondos existentes en la cuenta aquellos montos correspondientes a cargos operativos, costos administrativos o transacciones reversadas directamente relacionadas con el incumplimiento detectado, sin perjuicio del derecho de RIFU PERÚ S.A.C. de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado.

Una vez creada, la Cuenta Virtual podrá ser eliminada a solicitud del usuario. En caso de no utilizarse, quedará en estado inactivo.

CAPÍTULO CUARTO: FORMAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 11°. - MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

La participación en el juego RIFU podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- a) **Compra puntual de Tickets:** El Jugador podrá adquirir uno o más Tickets en cualquier momento para participar en los sorteos vigentes, mediante los medios de pago habilitados en la plataforma.
- b) **Plan Recurrente o Suscripción:** El Jugador podrá suscribirse a un plan con pagos automáticos que le otorgan Tickets de manera periódica para participar en los sorteos vigentes durante el período contratado.

Los planes disponibles son:

- Plan Mensual
- Plan Trimestral
- Plan Semestral
- Plan Anual

Cada plan incluye una cantidad determinada de Tickets y podrá otorgar beneficios adicionales, los cuales serán detallados en las Reglas del Sorteo.

ARTÍCULO 12°. - RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE PLANES RECURRENTE

La renovación de los Planes Recurrentes es automática al vencimiento del período contratado, salvo que el Jugador solicite su cancelación con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de renovación.

La cancelación del Plan Recurrente deberá realizarse a través de la sección correspondiente en la Cuenta Virtual o mediante comunicación escrita a los canales de atención al cliente.

Una vez realizado el pago de la renovación o la adquisición inicial del plan, no procede la cancelación ni la devolución del importe pagado por el período contratado.

ARTÍCULO 13°. - TIPOS DE JUGADA

El Jugador podrá realizar los siguientes tipos de jugada, según la edición y las condiciones específicas de cada sorteo:

- a) **Oportunidades Simple:** Consiste en la selección de una combinación numérica específica dentro del universo de números disponibles para cada sorteo.

b) Oportunidades al Azar: Consiste en la generación automática y aleatoria de una combinación numérica por parte del sistema.

c) Oportunidades Múltiple: Consiste en la selección de más números de los requeridos, generando múltiples combinaciones posibles. El número de jugadas resultantes y el precio correspondiente serán calculados automáticamente por el sistema. El Jugador deberá verificar que, en las Reglas del Sorteo, si está facultado para realizar la selección del número o, si le tocará un número aleatorio.

ARTÍCULO 14°. - SORTEOS CONSECUTIVOS

Una misma jugada podrá participar en varios sorteos consecutivos si el Jugador así lo indica al momento de la compra, debiendo pagar el precio correspondiente a cada sorteo en el que desee participar.

Los Tickets para sorteos consecutivos se generarán automáticamente y estarán disponibles en la Cuenta Virtual del Jugador.

ARTÍCULO 15°. - MEDIOS DE PAGO

Los pagos para la adquisición de Tickets o la contratación de Planes Recurrentes podrán realizarse mediante los siguientes medios habilitados en la plataforma:

- Tarjetas de crédito y débito (VISA, Mastercard, entre otras)
- Transferencias bancarias o interbancarias
- Billeteras digitales autorizadas
- Otros medios de pago electrónico que RIFU habilite

Los pagos deberán realizarse exclusivamente con medios de pago de titularidad del Jugador. No se aceptarán pagos efectuados con medios de terceros.

RIFU no se hace responsable de depósitos realizados con tarjetas o medios de pago de propiedad de terceros. Cualquier reclamo relacionado deberá efectuarse directamente ante la entidad financiera correspondiente.

ARTÍCULO 16°. - RECARGAS A LA CUENTA VIRTUAL

El monto mínimo para recargar saldo a la Cuenta Virtual será el establecido en la plataforma al momento de la transacción.

La acreditación del saldo dependerá del tiempo de procesamiento de cada método de pago.

Si por error se acredita un saldo que no corresponde a la transacción realizada (pago indebido), RIFU PERÚ S.A.C. podrá realizar las correcciones necesarias. En este caso, todas las transacciones realizadas con dicho saldo erróneo no serán válidas. Si el Jugador ha retirado o utilizado este saldo, deberá reembolsarlo a RIFU PERÚ S.A.C. dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario. En caso contrario, RIFU PERÚ S.A.C. podrá compensarlo con el saldo disponible en la cuenta y/o iniciar las acciones legales correspondientes.

RIFU PERÚ S.A.C. se reserva el derecho de modificar los métodos de pago y recarga disponibles, informando oportunamente a los usuarios a través de la plataforma.

CAPÍTULO QUINTO: ADMISIÓN DE JUGADAS Y PARTICIPACIÓN EN EL JUEGO

ARTÍCULO 17°. - CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN VÁLIDA

Son condiciones fundamentales para participar en el juego RIFU:

- Que el Jugador cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- Que la jugada haya sido registrada válidamente en el Sistema Central de Procesamiento de Datos antes del cierre del sorteo correspondiente.
- Que la jugada no haya sido anulada.
- Que el pago haya sido procesado y confirmado exitosamente.

Todo Jugador, por el solo hecho de participar, presta su conformidad a estas condiciones.

ARTÍCULO 18°. - CIERRE DE VENTAS Y HORARIOS

El horario de cierre de ventas para cada sorteo será publicado en la plataforma con la debida anticipación.

RIFU podrá modificar los días y horarios de los sorteos, así como el horario de cierre de ventas, comunicándolo oportunamente en la plataforma, redes sociales y cualquier otro canal que considere pertinente.

ARTÍCULO 19°. - VALIDEZ DEL TICKET

El Ticket digital almacenado en la Cuenta Virtual del Jugador constituye el único comprobante válido de participación en el juego RIFU.

El Jugador es responsable de:

- Verificar que la jugada reflejada en el Ticket corresponda a su selección.
- Conservar acceso a su Cuenta Virtual para verificar sus Tickets y premios.
- No compartir la información de sus Tickets ni de su cuenta con terceros.

El Ticket quedará identificado por los datos registrados en el Sistema Central, los cuales servirán para la consulta de resultados y el cobro de premios.

ARTÍCULO 20°. - ANULACIÓN DE JUGADAS

Dada la naturaleza y características del juego, la anulación de una participación solo se aceptará en casos excepcionales, a exclusivo criterio y discreción de RIFU.

No procede la anulación de:

- **Oportunidades** correspondientes a Planes Recurrentes después del inicio del período contratado.
- **Oportunidades** para sorteos consecutivos después de la realización del primer sorteo.

Si por alguna razón técnica la anulación no pudiera concretarse, RIFU no se hará responsable de esta situación.

ARTÍCULO 21°. - RESPONSABILIDAD POR INFORMACIÓN DEL SORTEO DE REFERENCIA

En caso de utilizarse un sorteo de referencia para determinar los resultados, RIFU no será responsable de ningún error o imprecisión en la información proporcionada en relación con dicho sorteo de referencia. Es responsabilidad del Jugador verificar la información antes de participar.

CAPÍTULO SEXTO: CELEBRACIÓN DE LOS SORTEOS

ARTÍCULO 22°. - FRECUENCIA, PROGRAMACIÓN Y LUGAR DE SORTEOS

Los sorteos de RIFU se realizarán de manera periódica según el calendario publicado en la plataforma. RIFU podrá realizar sorteos adicionales, los cuales serán comunicados con la debida anticipación.

Lugar de celebración: Los sorteos se celebrarán en la sede del organizador de juegos de lotería (Sociedad de Beneficencia de Huaraz) y/o en el lugar que el Comité de Administración de Lotería determine para cada sorteo. En caso de sorteos realizados mediante sistemas digitales (RNG) o sorteos de referencia, no se requerirá lugar físico específico.

ARTÍCULO 23°. - MECANISMO DE DETERMINACIÓN DE GANADORES

Los ganadores de cada sorteo serán determinados mediante un mecanismo de azar público, fiscalizado y auditable, que podrá consistir en:

- **Dispositivos Físicos:** Aparatos mecánicos de fiabilidad probada (bolilleros, tómbolas, dispositivos rotatorios, entre otros), cuya operación será pública y/o transmitida para garantizar su transparencia.
- **Sistemas Digitales:** Un Generador de Números Aleatorios (RNG) auditable, que garantiza la aleatoriedad de los resultados.
- **Sorteo de Referencia:** Los resultados oficiales y públicamente verificables de sorteos de loterías de renombre u otros eventos de resultado incierto, sobre los cuales se basó la participación del Jugador.

El mecanismo aplicable a cada sorteo será informado previamente en la plataforma.

ARTÍCULO 24°. - PROCESO PREVIO AL SORTEO

Antes de la realización del sorteo, las jugadas serán objeto de un proceso computacional de registro y control en el cual se verificará la efectiva participación de cada Ticket.

Como resultado de este proceso, el Sistema Central de Procesamiento de Datos emitirá un reporte con todos los Tickets que participarán en el sorteo, así como un reporte de Tickets anulados. Dichos reportes se mantendrán disponibles para consulta durante los ciento ochenta (180) días calendario posteriores a la realización del sorteo, pudiendo ser autenticados por Notario Público si el Comité de Administración de Lotería lo considera conveniente.

Los resultados de este proceso son inapelables.

ARTÍCULO 25°. - SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN DE SORTEOS

Si excepcionalmente un sorteo no pudiera celebrarse en la fecha prevista por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras circunstancias debidamente justificadas, será postergado a la fecha y hora que RIFU determine, comunicándolo oportunamente en la plataforma.

En ningún caso la suspensión o postergación de un sorteo será motivo de devolución del importe de los Tickets adquiridos para dicho sorteo.

En caso de que el sorteo de referencia no se celebre en la fecha prevista, se utilizará el sorteo inmediatamente posterior de la misma lotería de referencia para determinar los resultados.

ARTÍCULO 26°. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los sorteos serán publicados en:

- La plataforma web <https://rifu.pe> (medio oficial)
- Redes sociales oficiales de RIFU
- Otros medios de comunicación que RIFU determine

Adicionalmente, los ganadores podrán ser notificados mediante correo electrónico y/o mensaje de texto (SMS) al número registrado en su Cuenta Virtual.

La única comunicación oficial de los resultados será la publicada en la página web <https://rifu.pe>.

CAPÍTULO SÉPTIMO: PREMIOS

ARTÍCULO 27°. - CATEGORÍAS DE PREMIOS

Resultarán premiados aquellos Tickets que obtengan la cantidad de aciertos establecidos en el plan de premios de cada sorteo, el cual será publicado previamente en la plataforma.

El plan de premios podrá incluir:

- Premio Mayor: Para los Tickets con todos los aciertos requeridos.
- Premios secundarios: Para Tickets con aciertos parciales.
- Premios especiales: Bienes no dinerarios de valor significativo.

El Jugador se hará acreedor únicamente al premio de la categoría con mayor cantidad de aciertos que obtenga, no pudiendo cobrar premios de categorías menores con el mismo Ticket.

ARTÍCULO 28°. - DIVISIÓN DE PREMIOS

En caso de que más de un Jugador resulte ganador en una misma categoría de premio:

- Si el premio es dinerario: Se dividirá en partes iguales entre todos los ganadores.
- Si el premio es un bien: RIFU podrá, a su elección, entregar un bien a cada ganador, o realizar un sorteo adicional para determinar un único ganador,

GANAR, PERO BIEN.

pudiendo otorgar premios de consolación a los demás. Dicho sorteo adicional podrá realizarse ante Notario Público si RIFU lo considera conveniente.

ARTÍCULO 29°. - IMPUESTOS Y RETENCIONES

Todos los premios están sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por la legislación peruana vigente, los cuales serán asumidos por los ganadores y retenidos por RIFU conforme a ley.

Los premios se anunciarán en su importe bruto, quedando sujetos a las retenciones de ley correspondientes. Los premios de menor cuantía podrán anunciarse en montos netos (con los impuestos ya descontados), según lo determine RIFU para cada sorteo.

ARTÍCULO 30°. - GARANTÍA DE PREMIOS

RIFU garantiza que todos los premios ofrecidos serán pagados íntegramente conforme al plan de premios de cada sorteo.

La totalidad de los premios está respaldada por:

- Un Fondo de Premios por Sorteo, constituido para cada edición.
- Un Fondo General de Contingencia, como reserva para cubrir eventualidades.
- Una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento que garantiza las obligaciones del operador.

La gestión de estos fondos es responsabilidad exclusiva del operador, salvaguardando a la Sociedad de Beneficencia de Huaraz de cualquier riesgo.

CAPÍTULO OCTAVO: ENTREGA DE PREMIOS

ARTÍCULO 31°. - DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará conforme a las condiciones establecidas en el presente capítulo, diferenciando entre Premios Regulares y Premios Especiales. En todos los casos, el ganador deberá:

- Acreditar su identidad mediante documento vigente.
- Ser el titular de la Cuenta Virtual desde la cual se adquirió el Ticket ganador.
- Cumplir con los requisitos adicionales establecidos para cada tipo de premio.

ARTÍCULO 32°. - PREMIOS REGULARES (DINERARIOS Y BIENES DE ENTREGA SIMPLE)

La entrega de Premios Regulares se realizará **de forma presencial**, en la fecha, hora y lugar señalado por RIFU, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación oficial al ganador.

El ganador deberá presentarse personalmente con su documento de identidad vigente y firmar el acta o constancia de entrega.

Excepcionalmente, RIFU podrá, a su exclusiva discreción y atendiendo a criterios de eficiencia operativa, ofrecer al ganador la posibilidad de recibir premios dinerarios menores mediante acreditación en el Wallet de su Cuenta Virtual. Esta modalidad alternativa constituye una facultad unilateral de RIFU y no un derecho del ganador.

ARTÍCULO 33°. - PREMIOS ESPECIALES (VEHÍCULOS, INMUEBLES Y OTROS BIENES)

33.1. CONDICIONES GENERALES: La entrega de Premios Especiales se realizará de forma presencial, en la fecha, hora y lugar que RIFU determine, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la notificación oficial al ganador.

33.2. REQUISITOS PARA EL GANADOR: El ganador de un Premio Especial deberá:

- Ser mayor de edad según la legislación de su país de nacionalidad.
- Presentar documento de identidad vigente (DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte).
- Apersonarse en el lugar indicado para la entrega del premio.
- Cumplir con los requisitos documentarios adicionales que se le informen (firma de actas, trámites registrales, declaraciones juradas, entre otros).
- Firmar el acta de entrega y la documentación de transferencia correspondiente.

33.3. GANADORES RESIDENTES FUERA DE LIMA O EXTRANJEROS: En caso de que el ganador resida fuera de Lima o sea de nacionalidad extranjera, deberá:

- Trasladarse a la ciudad de Lima, Perú, para recibir el premio.
- Asumir por su cuenta todos los costos de traslado, estadía y alimentación.
- Contar con los documentos legales requeridos para la transferencia del bien.
- Asumir los costos de traslado del premio a su lugar de destino.

33.4. FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA: La entrega de Premios Especiales podrá ser formalizada mediante Escritura Pública de Donación ante Notario Público elegido por RIFU, la cual será elevada a Registros Públicos para su debida inscripción cuando la naturaleza del bien lo requiera (vehículos, inmuebles). Los gastos notariales y registrales correspondientes serán asumidos por RIFU.

33.5. INASISTENCIA DEL GANADOR: Si el ganador no se apersona a recoger el Premio Especial en la fecha, hora y lugar indicados, según las instrucciones impartidas por RIFU, perderá automáticamente el derecho al premio, pudiendo RIFU declarar sin efecto la entrega.

33.6. MODIFICACIÓN DE FECHA DE ENTREGA: La fecha de entrega podrá ser modificada por causas de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será comunicado oportunamente al ganador.

ARTÍCULO 34°. - CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA PREMIOS EN VEHÍCULOS

Cuando el Premio Especial consista en un vehículo automotor:

- **INTRANSFERIBILIDAD:** El vehículo no podrá ser canjeado por dinero en efectivo, ni sustituido por otros bienes, productos o servicios, ni transferido a terceros antes de su entrega formal.
- **SIN CAMBIO DE MODELO:** No será posible solicitar el cambio por otra marca, modelo o especificaciones diferentes a las anunciadas.
- **RESPONSABILIDAD POST-ENTREGA:** Una vez formalizada la entrega y transferencia a nombre del ganador, este asume de manera exclusiva la responsabilidad por el manejo, uso, cuidado, mantenimiento y demás obligaciones derivadas de la propiedad del vehículo.
- **SOAT E IMPUESTOS VEHICULARES:** Serán de exclusiva responsabilidad del ganador la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el pago de los impuestos vehiculares correspondientes.
- **GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Los gastos administrativos de la transferencia formal del vehículo serán asumidos por RIFU.
- **CONOCIMIENTO NORMATIVO:** El ganador declara conocer y comprender las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito vigente, así como las obligaciones que le corresponden como propietario y conductor.
- **SIN REPOSICIÓN:** No procederá reposición ni reemplazo del vehículo en caso de hurto, robo, pérdida, deterioro o cualquier situación posterior a la entrega que afecte su integridad o disponibilidad.
- **LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** A partir de la firma de la transferencia, RIFU queda liberado de cualquier responsabilidad por daños que pueda sufrir el vehículo o que este pudiera ocasionar a terceros.

ARTÍCULO 35°. - PLAZO PARA RECLAMAR PREMIOS Y DESTINO DE PREMIOS NO RECLAMADOS

El ganador dispone de un plazo de **treinta (30) días naturales** desde la notificación oficial para reclamar el premio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamo válido, RIFU podrá disponer del premio conforme a lo establecido en el párrafo siguiente. No obstante, el derecho de cobro del ganador se extingue definitivamente a los **ciento ochenta (180) días calendario** desde la fecha del

sorteo, conforme al plazo de caducidad establecido por la normativa sectorial de loterías.

Destino de premios no reclamados: Los premios cuyo derecho de cobro haya caducado serán destinados conforme a lo dispuesto por la autoridad competente y el Contrato de Asociación en Participación, pudiendo ser asignados al Fondo de Premios de sorteos futuros o a los fines benéficos de la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, según corresponda. Para efectos contables y tributarios ante SUNAT, dichos montos serán tratados conforme a la legislación vigente.

Si el último día del plazo es inhábil, este se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 36°. - VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Para el cobro de cualquier premio, el ganador deberá:

- Proporcionar su documento de identidad vigente.
- Verificar que los datos coincidan con los registrados en su Cuenta Virtual.
- Para premios mayores a S/ 5,000.00, proporcionar información adicional que RIFU PERÚ S.A.C. requiera, incluyendo datos bancarios para la transferencia.

RIFU PERÚ S.A.C. podrá documentar la entrega de premios mediante medios físicos, digitales o audiovisuales, con fines de registro y cumplimiento normativo.

ARTÍCULO 37°. - PREMIO EQUIVALENTE POR INDISPONIBILIDAD

Si por causas ajenas a RIFU (fuerza mayor, caso fortuito, discontinuación del producto por parte del proveedor, u otras circunstancias no imputables) no fuera posible entregar el premio originalmente ofrecido, RIFU podrá ofrecer un bien o servicio de características y valor comercial equivalente, previa aceptación del ganador.

En ningún caso el premio podrá ser sustituido por dinero en efectivo, salvo que el premio original fuera dinerario.

CAPÍTULO NOVENO: PAGO DE PREMIOS

ARTÍCULO 38°. - FORMAS DE PAGO

El pago de premios dinerarios se realizará de la siguiente manera:

38.1. REGLA GENERAL - ENTREGA PRESENCIAL: La entrega de todos los premios se realiza de forma presencial conforme al Artículo 32° del presente Reglamento.

38.2. MODALIDAD ALTERNATIVA (A DISCRECIÓN EXCLUSIVA DE RIFU): RIFU podrá, cuando lo considere conveniente para la eficiencia de sus operaciones, ofrecer las siguientes modalidades alternativas de pago:

- **PREMIOS MENORES A S/ 2,000.00:** Acreditación en el Wallet de la Cuenta Virtual, pudiendo el ganador utilizar el premio obtenido como saldo o solicitar su retiro.
- **PREMIOS DESDE S/ 2,000.00 HASTA S/ 1,000,000.00:** Transferencia bancaria a cuenta de titularidad del ganador, previa verificación de identidad.

38.3. PREMIOS IGUALES O SUPERIORES A S/ 1,000,000.00: Se pagarán exclusivamente mediante transferencia bancaria. El pago podrá realizarse en presencia de Notario Público si RIFU lo considera conveniente para dar fe del acto. Podrá asistir como invitado un representante de la Sociedad de Beneficencia de Huaraz y/o de Lotería Nacional S.A.C.

38.4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- El ganador deberá proporcionar los datos de una cuenta bancaria de ahorros en moneda nacional, de su titularidad, abierta en una entidad financiera que opere en el territorio de la República del Perú, a efectos de realizar la transferencia del premio.
- RIFU no realizará transferencias internacionales ni pagos a cuentas bancarias abiertas fuera del territorio nacional. En consecuencia, el ganador que no cuente con una cuenta bancaria en el Perú deberá gestionar la apertura de una cuenta en una entidad financiera local para efectos de recibir el pago del premio.
- No se podrá fraccionar el pago en múltiples cuentas bancarias.
- La elección de la modalidad de pago corresponde exclusivamente a RIFU.

ARTÍCULO 39°. - PLAZOS DE PAGO

Los premios serán pagados dentro de los siguientes plazos:

| TIPO DE PREMIO | PLAZO DE PAGO |
|--|--------------------------|
| Premios Regulares (entrega presencial) | Hasta 15 días naturales |
| Premios menores a S/ 2,000 (si RIFU opta por Wallet) | Hasta 24 horas |
| De S/ 2,000 a S/ 10,000 (si RIFU opta por transferencia) | Hasta 15 días calendario |
| De S/ 10,000 a S/ 1,000,000 | Hasta 30 días calendario |
| Iguales o mayores a S/ 1,000,000 | Hasta 90 días calendario |

Los plazos se computan desde que el ganador ha presentado toda la documentación requerida y esta ha sido validada por RIFU.

ARTÍCULO 40°. - RETIRO DE FONDOS DEL WALLET

Para retirar fondos provenientes de premios acreditados en el Wallet, el Jugador deberá:

- Tener registrado un medio de pago válido (tarjeta de débito, cuenta bancaria).
- Solicitar el retiro a través de la sección correspondiente en su Cuenta Virtual.
- Cumplir con el monto mínimo de retiro establecido en la plataforma.

El tiempo de procesamiento del retiro dependerá del medio de pago seleccionado.

Los fondos provenientes de recargas (no de premios) no podrán ser retirados hasta ser utilizados para la adquisición de Tickets.

ARTÍCULO 41°. - TICKET INVÁLIDO PARA COBRO

No podrá emplearse para el cobro de premios el Ticket que:

- No se encuentre registrado válidamente en el Sistema Central de Procesamiento de Datos.
- No haya sido aprobado por el proceso de verificación del Sistema Central de Procesamiento de Datos.
- Corresponda a una jugada anulada.
- Haya sido alterado, manipulado o presente inconsistencias.

CAPÍTULO DÉCIMO: MODALIDADES ADICIONALES Y PROMOCIONES

ARTÍCULO 42°. - SORTEOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

RIFU podrá realizar sorteos adicionales denominados "Segunda Oportunidad" para Tickets no premiados en el sorteo principal. Las características específicas de cada sorteo de Segunda Oportunidad serán comunicadas oportunamente.

ARTÍCULO 43°. - BONIFICACIONES Y PROMOCIONES

RIFU podrá, a su criterio, implementar las siguientes modalidades promocionales:

43.1. TICKETS GRATIS O CUPONES DE CANJE: Tickets gratuitos entregados a los Jugadores por promociones, fidelización u otras campañas. Sus características y restricciones específicas serán indicadas en los términos de cada promoción.

43.2. BONOS POR RECARGA: Saldo adicional gratuito o Tickets adicionales otorgados por realizar recargas que cumplan con las condiciones específicas de cada promoción.

43.3. DESCUENTOS Y OFERTAS ESPECIALES: Reducción del precio de Tickets o Planes Recurrentes por períodos determinados.

43.4. PROMOCIONES CRUZADAS: Beneficios adicionales en otros productos o servicios por la adquisición de Tickets de RIFU.

Las condiciones específicas de cada promoción, incluyendo período de vigencia, requisitos de participación y restricciones, serán publicadas en la plataforma.

ARTÍCULO 44°. - ESPECIFICACIONES DE LAS PROMOCIONES

RIFU podrá establecer las siguientes restricciones para cualquier modalidad promocional:

- **CANAL DE PARTICIPACIÓN:** Limitación a canales digitales específicos o puntos de venta determinados.
- **PERÍODO DE VIGENCIA:** Fecha de inicio y término de la promoción.
- **MONTO MÍNIMO:** Requisito de compra o recarga mínima para acceder al beneficio.
- **MEDIO DE PAGO:** Limitación a determinados métodos de pago.
- **CANTIDAD DE OPORTUNIDADES:** Límite de beneficios por usuario o cuenta.

Cualquier condición adicional será comunicada de manera clara y oportuna al público.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: PREVENCIÓN DE FRAUDE Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 45°. - CONDUCTAS PROHIBIDAS

Queda estrictamente prohibido:

- Crear múltiples cuentas por una misma persona.
- Utilizar medios de pago de terceros sin autorización.
- Manipular o intentar manipular el sistema de selección de ganadores.
- Proporcionar información falsa o suplantar identidades.
- Utilizar métodos fraudulentos, scripts, bots o programas automatizados.
- Atentar contra la integridad del sistema informático de RIFU PERÚ S.A.C.
- Realizar adquisiciones masivas de Tickets con indicios de fraude.
- Cualquier acto ilícito, fraudulento o contrario a la buena fe, el orden público o las buenas costumbres.
- Cualquier conducta que vulnere derechos e intereses de terceros.

ARTÍCULO 46°. - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las prohibiciones establecidas faculta a RIFU PERÚ S.A.C. a:

- Suspender o cancelar inmediatamente la Cuenta Virtual del infractor.

- Anular los Tickets adquiridos mediante prácticas prohibidas.
- Retener los premios que pudieran corresponder a jugadas fraudulentas.
- Descontar de la cuenta los gastos administrativos y daños ocasionados.
- Iniciar las acciones legales correspondientes, incluyendo las de naturaleza penal.
- Reportar la conducta a las autoridades competentes.

La verificación de cualquiera de estas conductas conllevará la descalificación automática del infractor, sin perjuicio de las demás consecuencias aplicables.

CAPÍTULO DUODÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 47°. - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

El Jugador, al registrarse en la plataforma y participar en el juego RIFU, autoriza expresamente a RIFU PERÚ S.A.C. y a Lotería Nacional S.A.C. a recopilar, almacenar, tratar y, en su caso, transferir sus datos personales para las siguientes finalidades:

- Gestión de la participación en el juego y los sorteos.
- Verificación de identidad y mayoría de edad.
- Procesamiento de pagos y entrega de premios.
- Cumplimiento de obligaciones legales, tributarias y regulatorias.
- Envío de comunicaciones relacionadas con el juego, resultados y premios.
- Envío de promociones comerciales, ofertas y material publicitario de RIFU y sus socios comerciales.
- Mejora de los servicios y la experiencia del usuario.
- Prevención de fraude y cumplimiento de normativas de seguridad.

ARTÍCULO 48°. - PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de datos personales se realizará con estricto cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, observando los principios de:

- Licitud
- Consentimiento
- Finalidad
- Proporcionalidad
- Calidad
- Seguridad
- Disposición de recurso

ARTÍCULO 49°. - MEDIDAS DE SEGURIDAD

RIFU PERÚ S.A.C. implementa medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los Jugadores, protegiéndolos contra el acceso no autorizado, la pérdida, alteración o destrucción.

ARTÍCULO 50°. - ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades del tratamiento y por un plazo mínimo de cinco (5) años o el plazo exigido por la normativa tributaria o regulatoria aplicable.

ARTÍCULO 51°. - DERECHOS ARCO

El Jugador podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (derechos ARCO) mediante comunicación escrita dirigida a:

- **Correo electrónico:** atencionalcliente@rifu.pe
- **Dirección física:** Av. José Larco 1232, Piso 7, Ofic. 111, distrito de Miraflores, Lima – Perú.

La solicitud deberá incluir:

- Nombres y apellidos del titular.
- Número de documento de identidad.
- Descripción clara del derecho que desea ejercer.
- Documentos que sustenten la solicitud, de ser el caso.

RIFU atenderá la solicitud dentro del plazo establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 52°. - TRANSFERENCIA DE DATOS

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Lotería Nacional S.A.C. (Operador autorizado)
- Sociedad de Beneficencia de Huaraz (ente fiscalizador)
- Autoridades competentes, cuando así lo requiera la ley
- Terceros proveedores de servicios esenciales para la operación del juego

Los terceros receptores deberán cumplir con las mismas obligaciones de protección de datos establecidas en la legislación peruana.

ARTÍCULO 53°. - REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO

El Jugador podrá revocar su consentimiento para el tratamiento de datos personales en cualquier momento, sin necesidad de expresar motivo, mediante comunicación escrita a atencionalcliente@rifu.pe.

La revocatoria no afectará la licitud del tratamiento realizado previamente y podrá implicar la imposibilidad de continuar participando en el juego RIFU.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO: USO DE IMAGEN Y VOZ DE GANADORES

ARTÍCULO 54°. - AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

El ganador que cobre su premio podrá autorizar a RIFU PERÚ S.A.C., Lotería Nacional S.A.C. y la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, de manera gratuita, para utilizar su nombre, imagen y voz con fines publicitarios en medios impresos, digitales, de audio, video y redes sociales.

ARTÍCULO 55°. - CONDICIÓN PARA PREMIOS ESPECIALES

Para la entrega de Premios Especiales (vehículos, inmuebles y otros bienes de alto valor), es condición indispensable, como parte de la campaña, que el ganador suscriba la autorización de uso de imagen y voz para fines publicitarios relacionados con el sorteo.

ARTÍCULO 56°. - FORMA DE OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO

El consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco para el uso de imagen y voz se entenderá otorgado cuando el ganador:

- Acepte expresamente mediante el formulario digital correspondiente en la plataforma.
- Se tome fotografías o videos con personal de RIFU durante la entrega del premio.
- Suscriba el documento de autorización físico al momento de recibir el premio.

Esta modalidad de otorgamiento de consentimiento será informada mediante avisos en la plataforma y en los puntos de venta, de haberlos.

ARTÍCULO 57°. - REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO DE IMAGEN

El ganador podrá revocar el consentimiento para el uso de su imagen y voz en cualquier momento, mediante comunicación escrita a atencionalcliente@rifu.pe.

Los efectos de la revocatoria serán inmediatos, sin perjuicio de los materiales ya publicados o en proceso de publicación al momento de la revocatoria.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO: RESPONSABILIDADES Y EXONERACIONES

ARTÍCULO 58°. - EXONERACIÓN POR FALLAS TÉCNICAS

RIFU PERÚ S.A.C. no se hace responsable por interrupciones, defectos o fallas en las telecomunicaciones, congestión de la red, problemas con los proveedores de servicios de internet, o cualquier otro problema técnico ajeno a su control que impida al Jugador:

- Completar el registro o la compra de Tickets.
- Acceder a su Cuenta Virtual.
- Verificar los resultados de los sorteos.
- Presentar solicitudes de cobro de premios dentro de los plazos establecidos.

Estos eventos serán considerados causas ajenas a RIFU PERÚ S.A.C. y no generarán derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 59°. - RESPONSABILIDAD DEL JUGADOR

Es responsabilidad exclusiva del Jugador:

- Verificar la correcta emisión de sus Tickets antes del cierre de cualquier sorteo.
- Mantener actualizados sus datos de contacto en la Cuenta Virtual.
- Consultar los resultados de los sorteos.
- Reclamar los premios dentro de los plazos establecidos.
- Proteger sus credenciales de acceso y la información de su cuenta.

RIFU PERÚ S.A.C. no será responsable por perjuicios derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del Jugador.

ARTÍCULO 60°. - ERRORES EN EL INGRESO DE DATOS

RIFU PERÚ S.A.C. no se responsabiliza por errores cometidos por el Jugador al ingresar sus datos personales, de contacto o de pago. En caso de que información incorrecta resulte en:

- Imposibilidad de contactar al ganador.
- Acreditación de premios en cuentas incorrectas.
- Asignación de premios a cuentas asociadas a datos erróneos.

El Jugador no tendrá derecho a reclamo posterior. Es responsabilidad exclusiva del Jugador verificar que los datos proporcionados sean correctos.

ARTÍCULO 61°. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Para la entrega de premios cuyo monto sea igual o superior al establecido por la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el ganador deberá:

- Suscribir una Declaración Jurada de Origen de Fondos.
- Declarar la no vinculación con actividades ilícitas.
- Proporcionar la documentación adicional que RIFU PERÚ S.A.C. requiera para cumplir con sus obligaciones regulatorias.

El incumplimiento de estos requisitos podrá resultar en la retención del premio hasta que se complete la verificación correspondiente.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO: DEVOLUCIONES Y RECLAMOS

ARTÍCULO 62°. - POLÍTICA DE NO DEVOLUCIÓN

No se realizarán devoluciones por:

- Tickets adquiridos y utilizados para participar en sorteos.
- Planes Recurrentes activos o cuyo período ya haya iniciado.
- Saldos recargados en la Cuenta Virtual (hasta ser utilizados).
- Promociones, bonificaciones o Tickets gratuitos.

ARTÍCULO 63°. - EXCEPCIONES A LA POLÍTICA DE NO DEVOLUCIÓN

Excepcionalmente, RIFU podrá ofrecer devolución o compensación en los siguientes casos:

- Error de procesamiento imputable a RIFU que impida la participación válida en un sorteo.
- Imposibilidad de entrega del premio por causas exclusivamente imputables a RIFU.
- Duplicidad de cobros por fallas del sistema de pagos.

En estos casos, RIFU podrá ofrecer, a su elección:

- La restitución del importe pagado.
- Tickets equivalentes para sorteos futuros.
- Crédito en el Wallet de la Cuenta Virtual.

ARTÍCULO 64°. - PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

El Jugador que considere vulnerados sus derechos podrá presentar un reclamo a través de los siguientes canales:

- **PLATAFORMA WEB:** Sección "Atención al Cliente" en <https://rifu.pe>
- **CORREO ELECTRÓNICO:** atencionalcliente@rifu.pe.
- **LIBRO DE RECLAMACIONES VIRTUAL:** Disponible en la plataforma conforme a la normativa vigente.

El reclamo deberá incluir:

- Nombres y apellidos del reclamante.
- Número de documento de identidad.
- Descripción detallada de los hechos.
- Pretensión concreta.
- Documentos de sustento, de ser el caso.

ARTÍCULO 65°. - PLAZO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS

RIFU PERÚ S.A.C. atenderá los reclamos dentro de los plazos establecidos por el Código de Protección y Defensa del Consumidor:

- Reclamos: Treinta (30) días calendario, prorrogables por el mismo período en casos complejos.
- Quejas: Treinta (30) días calendario.

La respuesta será comunicada al medio de contacto indicado por el reclamante.

ARTÍCULO 66°. - INSTANCIAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Sin perjuicio del procedimiento interno de reclamos, el Jugador podrá acudir a las siguientes instancias:

- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- Defensoría del Pueblo.
- Otras entidades competentes según la naturaleza del reclamo.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO: JUEGO RESPONSABLE

ARTÍCULO 67°. - COMPROMISO CON EL JUEGO RESPONSABLE

RIFU promueve la participación en el juego como una actividad de entretenimiento responsable y adopta las siguientes medidas:

- Verificación de mayoría de edad para el registro y participación.
- Información clara sobre las probabilidades de ganar.
- Límites de compra configurables por el usuario.
- Herramientas de autoexclusión disponibles para los Jugadores.

- Información y recursos sobre juego problemático.

ARTÍCULO 68°. - AUTOEXCLUSIÓN

El Jugador podrá solicitar voluntariamente la suspensión temporal o definitiva de su Cuenta Virtual como medida de autoexclusión, mediante comunicación a los canales de atención al cliente.

Durante el período de autoexclusión:

- No podrá adquirir nuevos Tickets ni contratar Planes Recurrentes.
- Los Planes Recurrentes activos serán suspendidos.
- Los Tickets previamente adquiridos participarán en los sorteos correspondientes.
- Los premios obtenidos durante la autoexclusión serán acreditados en la cuenta y podrán ser retirados.

La reactivación de la cuenta requerirá solicitud expresa del Jugador y un período de reflexión mínimo de veinticuatro (24) horas.

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 69°. - MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

RIFU PERÚ S.A.C. podrá modificar, actualizar o complementar el presente Reglamento en cualquier momento. La versión vigente estará siempre publicada en la plataforma <https://rifu.pe>.

En caso de cambios sustanciales que afecten los derechos de los Jugadores, se requerirá aceptación expresa para continuar utilizando el servicio.

Es responsabilidad del Jugador mantenerse informado sobre las condiciones vigentes cada vez que utilice los servicios de RIFU.

ARTÍCULO 70°. - COMUNICACIONES

Las comunicaciones de RIFU PERÚ S.A.C. a los Jugadores se realizarán a través de:

- Notificaciones en la plataforma web.
- Correo electrónico registrado en la Cuenta Virtual.
- Mensajes de texto (SMS) al número celular registrado.
- Redes sociales oficiales de RIFU.

- Otros medios que RIFU PERÚ S.A.C. considere pertinentes.

El Jugador es responsable de mantener actualizados sus datos de contacto.

ARTÍCULO 71° . - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las relaciones contractuales derivadas del presente Reglamento se rigen por la legislación de la República del Perú, en particular:

- Decreto Legislativo N° 1411 y sus normas reglamentarias (R.M. N° 102-2020-MIMP, R.M. N° 365-2023-MIMP).
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Reglamento de Comprobantes de Pago (Res. 007-99/SUNAT y modificatorias).
- Normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (UIF-Perú).
- Demás normas tributarias y administrativas aplicables.

Cualquier controversia será resuelta ante los órganos jurisdiccionales competentes del Perú, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, salvo disposición legal imperativa en contrario.

ARTÍCULO 72° . - SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

La operación de RIFU está sujeta a la supervisión del Comité de Administración de Lotería conformado por la Sociedad de Beneficencia de Huaraz y Lotería Nacional S.A.C., y a la fiscalización de la Dirección de Sociedades de Beneficencia (DSB) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

ARTÍCULO 73° . - SEPARABILIDAD

Si alguna disposición del presente Reglamento fuera declarada nula, inválida o inaplicable por autoridad competente, dicha nulidad no afectará la validez de las demás disposiciones, las cuales mantendrán plena vigencia y efecto.

ARTÍCULO 74° . - VIGENCIA

El presente Reglamento entra en vigencia desde su publicación en la plataforma <https://rifu.pe> y permanecerá vigente mientras el Jugador mantenga activa su Cuenta Virtual o participación en RIFU.

ANEXO: INFORMACIÓN DEL OPERADOR Y CONTACTO

OPERADOR TECNOLÓGICO: RIFU PERÚ S.A.C. R.U.C.: 20609820056 Plataforma web: <https://rifu.pe>

OPERADOR AUTORIZADO: Lotería Nacional S.A.C.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA: Sociedad de Beneficencia de Huaraz R.U.C.: 20538802230.

AUTORIZACIÓN: Resolución de fecha 18 de noviembre de 2025, emitida por el Comité de Administración de Loterías de la Sociedad de Beneficencia de Huaraz.

MARCO REGULATORIO:

- Decreto Legislativo N° 1411 (Loterías y Similares)
- R.M. N° 102-2020-MIMP
- R.M. N° 365-2023-MIMP
- Res. 007-99/SUNAT (Comprobantes de Pago - Documento Autorizado Tipo 44)

CANALES DE ATENCIÓN:

- Web: <https://rifu.pe>
- Email: atencionalcliente@rifu.pe

RIFU PERÚ S.A.C.

Diseñado por el Departamento de Normativa & Compliance de Lotería Nacional S.A.C. y el Comité de Administración de Lotería y Juegos Similares

Documento vigente desde 01 de abril de 2026

Versión 1.0